

	Clausulado anexo del contrato No. INDENV-600-09-784-26	Código: F-GJ-005
		Versión: 07
		Fecha de Versión: 09-05-2025

En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los Suscritos: De una parte, **Diego Fernando Echavarría Giraldo**, mayor, vecino de Envigado - Antioquia, con cédula de ciudadanía, 98.564.531, en calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad de derecho público con domicilio en Envigado - Antioquia, denominada **Índer Envigado**, en uso de las facultades legales y estatutarias de la entidad, Nombrado mediante decreto No. 20240000135 de 02 de febrero 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ÍNDER ENVIGADO**; y, de la otra parte, **Ismael Cruz Vasco**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.000.654.198**, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, en el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar servicios de apoyo a la gestión como monitor deportivo desde las fases de iniciación, formación y competencia a los diferentes procesos que hacen parte de los programas misionales.

SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: Para esta contratación se cuenta con la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$9.170.000)**, IVA EXCLUIDO , y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, según certificado de disponibilidad presupuestal **N.C20260862** y código presupuestal descrito en el respectivo certificado expedido por la Dirección Financiera del Índer Envigado, con vigencia del año 2026.

TERCERO PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde el inicio en la plataforma Secop II y hasta el **11 de diciembre de 2026** y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal

La fecha de inicio del contrato para persona natural será la fijada en SECOP II, teniendo en cuenta que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP) y la Afiliación a la ARL. Sin el lleno de estos requisitos el contrato no podrá iniciar ejecución

Para persona jurídica, la fecha de inicio del contrato será la fijada en SECOP II y deberá contar con el respectivo Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP), la aprobación de pólizas y pago de impuesto si a ello hubiere lugar.

CUARTA: FORMA DE PAGO: El Índer Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, en (5) CINCO cuotas así:

CUOTA 1	2.100.000
CUOTA 2	2.100.000
CUOTA 3	2.100.000
CUOTA 4	2.100.000
CUOTA 5	770.000

	Clausulado anexo del contrato No. INDENV-600-09-784-26	Código: F-GJ-005
		Versión: 07
		Fecha de Versión: 09-05-2025

Treinta (30) días después de la prestación del servicio y previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales) acorde a la normatividad vigente para las personas independientes, previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor, conforme a la cuenta de cobro presentada por el contratista, se tiene en cuenta las fechas de pago establecidas por el área financiera del Inder Envigado

Si las cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del Inder Envigado, esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos será responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación.

Lo anterior, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA NATURAL: salud, pensión y riesgos laborales). (PERSONA JURÍDICA: salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales de su personal, emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Nota: El Índer de Envigado contará con un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Apoyar en la construcción del programa de la disciplina deportiva a cargo, adaptándolo a las necesidades virtuales, presenciales y de alternancia; a las necesidades de los grupos, del medio social y deportivo.
2. Apoyar la construcción del plan de entrenamiento (mensual) específico de la disciplina a cada uno de los grupos a cargo, incluyendo objetivos, contenidos de la parte inicial, central y final de las sesiones de clase y/o competencias.
3. Ejecutar el cronograma, programa y planes de entrenamiento estructurados de manera puntual para el desarrollo de la disciplina deportiva y de los grupos a cargo.
4. Generar, apoyar y ejecutar estrategias, acciones y programas orientados a la captación, promoción, difusión, proyección y masificación de la oferta y los programas institucionales de la entidad, fortaleciendo la participación comunitaria, el impacto social y territorial, la cobertura y el desarrollo de la disciplina deportiva, conforme a los objetivos, necesidades y lineamientos establecidos por la entidad.
5. Apoyar administrativa, técnica y logísticamente el montaje y/o ejecución de eventos, torneos, competencias y demás actividades coherentes al objeto contractual y según los requerimientos del contratante.

	Clausulado anexo del contrato No. INDENV-600-09-784-26	Código: F-GJ-005
		Versión: 07
		Fecha de Versión: 09-05-2025

6. Consolidar y entregar de manera oportuna los informes y formatos institucionales que le sean requeridos por la institución a través de los canales establecidos con miras a la elaboración de los diferentes informes y reportes requeridos por el Índer Envigado y los entes de control.
7. Gestionar, actualizar y registrar oportunamente la información relacionada con los usuarios, grupos, programas y disciplinas asignadas en la Plataforma INDER y demás sistemas de información institucionales, incluyendo la planeación de actividades, asistencia, observaciones, matrículas, inscripciones y demás registros requeridos, así como la generación y presentación de reportes e informes que permitan el seguimiento, control y evaluación de la gestión, conforme a los procedimientos, lineamientos, requerimientos y plazos establecidos por el contratante.
8. Asistir, participar y colaborar en todas las reuniones y actividades de evaluación, planificación, orientación, socialización, revisión de informes o de cualquier tipo que sea requerido por las diferentes áreas de la entidad, coordinación de disciplina y programa asignados o la oficina de deportes.
9. Gestionar y registrar oportunamente la información de la oficina de Gestión del Deporte y la Educación Física (GDEF) y de los programas asignados en los softwares implementados en la entidad, garantizando la actualización, verificación y cumplimiento de los requerimientos, plazos y procedimientos establecidos para el adecuado seguimiento y control de los programas y actividades institucionales.
10. Evaluar y registrar aspectos técnicos, deportivos y administrativos del programa y/o la disciplina asignada; como asistencia, desarrollo, progreso, crecimiento, entre otras, conforme a las directrices emanadas por el contratante.
11. Apoyar, coordinar y ejecutar procesos de evaluación mediante la aplicación de test físicos, técnicos y deportivos a los usuarios y deportistas de la disciplina y programa asignado, analizando y registrando los resultados conforme los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos por el contratante.
12. Apoyar, orientar y acompañar la participación de las selecciones, equipos y grupos de las disciplinas y programas asignados en torneos, competencias, festivales, encuentros y demás eventos deportivos, liderando los procesos de representación institucional y brindando apoyo desde los componentes técnicos, logísticos y deportivos requeridos para garantizar su adecuada preparación, organización, participación y desempeño, conforme a los lineamientos, objetivos y necesidades establecidos por la entidad.
13. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.

Parágrafo: El conjunto de obligaciones previsto en el presente contrato corresponde al marco funcional de actividades requeridas para atender la necesidad institucional que justifica la contratación. Su ejecución estará determinada por la programación, demanda efectiva, disponibilidad de escenarios, grupos, usuarios, eventos, procesos misionales y demás requerimientos propios del servicio. En tal sentido, durante la vigencia contractual podrán ejecutarse todas, algunas o actividades adicionales relacionadas con dicho marco funcional, sin que la no ejecución de la totalidad de las obligaciones enunciadas, por razones asociadas a la demanda o programación institucional, desnaturalice la necesidad contractual, afecte la validez de la contratación o constituya incumplimiento del contratista, siempre que este atienda oportunamente los requerimientos impartidos dentro del objeto y alcance pactados.

	Clausulado anexo del contrato No. INDENV-600-09-784-26	Código: F-GJ-005
		Versión: 07
		Fecha de Versión: 09-05-2025

Nota: Estas obligaciones podrían variar, ser menos o ser otras, siempre de acuerdo con el objeto contractual y a demanda de la entidad.

SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por la Supervisión del contrato.
3. Elaborar los informes que le sean solicitados por la supervisión.
4. Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato.
5. Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante.
6. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
7. Procurar el cuidado integral de su salud.
8. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
9. Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
11. Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
13. Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provee el Índer Envigado.
14. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
15. Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios.
16. Realizar cada mes para la presentación de la cuenta de cobro, el informe de Gestión de Contratista acompañado de la evidencias que respalden la ejecución.
17. Alimentar mes a mes en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato la atinente a cada cuenta de cobro radicada.
18. Diligenciar y mantener actualizados los datos de la hoja de vida en la plataforma Sigep 2

	Clausulado anexo del contrato No. INDENV-600-09-784-26	Código: F-GJ-005
		Versión: 07
		Fecha de Versión: 09-05-2025

19. El contratista se compromete durante la vigencia del contrato a realizar curso y o capacitaciones en la temática de “*PRIMER RESPONDIENTE*” acorde con el número de horas que se establezca el competente para la acreditación del conocimiento.
20. En caso de que el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales deba acompañar competencias dentro o fuera del municipio de Envigado, deberán acatar las normas establecidas por el Índer Envigado o las entidades, con el fin de mantener el orden la disciplina o la imagen institucional.
21. Consentir mediante la suscripción del contrato que la entidad pueda aplicar los medios para materializar el cumplimiento del objeto del contrato, en caso del no cumplimiento oportuno (acorde con la normativa vigente) del pago de los aportes al sistema de salud y de seguridad social -salud, pensión y ARL, afectado de manera grave y directa la ejecución del contrato.

SEPTIMA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Índer Envigado respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: El contratista tendrá derecho a recibir los honorarios pactados en los términos de las Cláusulas 5ª y 6ª del presente contrato.

NOVENA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: El Índer Envigado tendrá derecho a hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Índer Envigado de manera legal o contractual, así como de hacer uso de las cláusulas y prerrogativas excepcionales del contrato estatal, consagradas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA- OBLIGACIONES GENERALES DE INDER ENVIGADO: En desarrollo del presente contrato tendrá las siguientes obligaciones:

Con Persona natural

1. Facilitar al CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones **DEL CONTRATISTA** a través de la supervisión.

	Clausulado anexo del contrato No. INDENV-600-09-784-26	Código: F-GJ-005
		Versión: 07
		Fecha de Versión: 09-05-2025

5. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato.

6. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes y enfermedades que se den con ocasión de la prestación del servicio por disposición de la norma de SST.

7. Investigar todos los incidentes y accidentes que se den con ocasión de la prestación del servicio por disposición de la norma de SST.

8. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015, por parte de los contratistas del Índer de Envigado.

9. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales, Cuando aplique

10. Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.

DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1ª del presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, si es el caso, al Índer Envigado en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Índer Envigado de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Índer Envigado por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el Índer Envigado, a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios del Índer Envigado o de personas de la comunidad, que conozcan en ocasión de la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIONES, E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Art. 15, 16 y 17 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes.

	Clausulado anexo del contrato No. INDENV-600-09-784-26	Código: F-GJ-005
		Versión: 07
		Fecha de Versión: 09-05-2025

DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD: El Instituto podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, el Índer Envigado mediante Resolución motivada, impondrá multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARAGRAFO: Para la aplicación de las multas, sanciones las declaraciones de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 12 de julio del 2011 (estatuto anticorrupción) y demás normas que las regulen o modifiquen.

DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Índer Envigado, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato. Este valor corresponde a la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El contratista consiente en que Este valor puede ser compensado con los montos que el Índer Envigado adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS: Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías, ya que los honorarios o pagos se cancelarán de acuerdo al servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Nota: Si por la naturaleza del objeto del contrato se requieren, así deberá expresarlo de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Índer Envigado, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Índer Envigado, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista INDEPENDIENTE y no adquiere con él ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc. de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo

	Clausulado anexo del contrato No. INDENV-600-09-784-26	Código: F-GJ-005
		Versión: 07
		Fecha de Versión: 09-05-2025

32 de la ley 80/93 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes.

VIGÉSIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del Índer Envigado. El contratista no podrá subcontratar la ejecución del contrato a persona natural o jurídica alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a Índer Envigado de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a Índer Envigado por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Índer Envigado con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

En caso de no lograrse un acuerdo, y de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Envigado - Antioquia.

VIGÉSIMA QUINTA - SUPERVISIÓN: La supervisión y vigilancia estará a cargo la persona designada por la Gerencia para tal fin, quien supervisará y controlarán la debida ejecución del contrato por parte del contratista. Para tal efecto el supervisor, podrá exigir el cumplimiento del contrato, solicitar la suspensión, reanudación y realizar todos aquellos actos y trámites inherentes al control en la ejecución del presente contrato como exigirle al contratista toda aquella documentación que sea necesaria para el cumplimiento del mismo.

El supervisor designado ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera,

	Clausulado anexo del contrato No. INDENV-600-09-784-26	Código: F-GJ-005
		Versión: 07
		Fecha de Versión: 09-05-2025

contable y jurídica del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya efectuado sus afiliaciones y pago al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

VIGÉSIMA SEXTA - ANEXOS DEL CONTRATO: Se entiende incorporados al presente contrato los documentos establecidos en la lista de chequeo

VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFLICTO DE INTERESES: El contratista deberá manifestar de manera oportuna a la entidad la posible situación o situaciones que se configuren como un conflicto de intereses en la ejecución de determinadas actividades asignadas.

VIGÉSIMA OCTAVA - IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista está obligado a pagar los impuestos y retenciones que la ley determine, acorde con el contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes.

Relacionar los impuestos a que hubiere lugar en relación a la naturaleza del contrato, tipo de persona entre otras consideraciones,

VIGÉSIMA NOVENA - GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de El Contratista

Diego Fernando Echavarría Giraldo
Gerente Inder Envigado

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Rol Técnico	Rol Financiero	Rol Jurídico
Nombre: Alejandro Álvarez Restrepo Cargo: Profesional Dependencia: Oficina de Deportes	Nombre: Francy Julieth Ibarra Cargo: Director Financiero Dependencia: Oficina Financiera	Abogado gestor: José Eduardo Ferrer Murillo Cargo: Abogado Contratista Nombre: Alejandra María Soto Santa Dependencia: Oficina Asesora Jurídica Cargo: Jefe Oficina
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley.		